

de 1978 y 29 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Modern Medicine Publications Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, y contra la desestimación del recurso de reposición subsiguiente, de fecha 29 de junio de 1979, ambos orientados a la denegación de la inscripción de la marca número 836.306 (gráfica) "Geriatría", debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas resoluciones, absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas en su contra, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13958 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1986, promovido por «Patentes Fac. Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Patentes Fac. Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carn, en nombre y representación de la Empresa "Patentes Fac. Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1982 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de agosto), y contra su posterior confirmación en reposición el 28 de abril de 1983, por las que se concedió la inscripción de la marca número 974.677, "Cofac", debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13959 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/1983, promovido por «Kalifarma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de diciembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 398/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kalifarma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de diciembre de 1982, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Kalifarma, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de diciembre de 1982, por el que desestimando el recurso de reposición contra la resolución de 20 de marzo de 1982, se denegó la inscripción de la marca número 968.323 "Talis", debemos mantener y mantenemos los mismos por ser ajustados a derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13960 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 196/1983, promovido por «Maison Grand Empereur Napoleon-Rullan Larret et Gasqueton Frères, S. A.», hoy «Seguin & Co.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1980. Expediente de marca número 922.638.

En el recurso contencioso-administrativo número 196/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maison Grand Empereur Napoleon-Rullan Larret et Gasqueton Frères, S. A.», hoy «Seguin & Co.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Seguin y Co.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, las que mantenemos con sus propios efectos, por ser conformes al ordenamiento jurídico absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13961 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 672/1983, promovido por «Boehringer Mannheim GmbH», contra acuerdos del Registro de 18 de enero y 12 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 672/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 18 de enero y 12 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Boehringer Mannheim GmbH", representada por el Procurador de los Tribunales don Federico Olivares de Santiago, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1982, por el que se desestimó el recurso de reposición, contra el de 18 de enero de 1982, que denegó la marca internacional 453.902, "Bacquick", anulamos dichas Resoluciones y declaramos la procedencia de la concesión de la marca referida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.